



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBURCO"**

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2025-MDT.

Tamburco, 13 de noviembre del 2025.

**POR CUANTO EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBURCO – ABANCAY.**

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de noviembre del 2025, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: CPC. Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Lic. Adm. Nataly Huaraca Villarroel; Tec. Enf. Godo Fredo Ramos Palomino; Srita. Yuli García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; (QUORUM TOTAL); y;



Que, el Acuerdo de Concejo N°0056-2025-MDT/CM de fecha 13 de noviembre del 2025, emitido por el Pleno de Concejo Municipal; Informe Legal N°0184-2025-MESV-ALE-MDT de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por la Asesoría Legal Externa de la MDT; el Informe N°317-2025-EMS-OPYP-MDT-11 de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto; el Informe N°532-2025-URRHH-MDT-APURIMAC de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Técnico N°001-2025-AOD/MDT de fecha 07 de noviembre del 2025, emitido por el Consultor; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;



Que, el Artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9º de la misma Ley;



Que, el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las ordenanzas lo siguiente: "ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)."

Que, en dicho sentido, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, mediante Ley N°27858, Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, se aprueba los Lineamiento de Organización del Estado, el mismo que tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, en su artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, Indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el Informe Técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el RFOF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. C. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene con literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47- d- Por creación o fusión de una entidad 1,2 y 3 a las que se refiere el artículo 47- Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico Sustentatorio;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°00010- 2021-PCM, aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. B. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. D. El informe legal elaborado por el órgano de Aseria Jurídica del



Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Que, el Informe Técnico N°001-2025-AOD/MDT de fecha 07 de noviembre del 2025, emitido por el Econ. Alipio Orco Díaz – Consultor emite informe sobre Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones, concluyendo que la aprobación e implementación del presente Reglamento de Organización y Funciones no generará gasto adicional alguno para la Municipalidad Distrital de Tamburco, garantizando así la continuidad del funcionamiento institucional con los mismos recursos humanos y la misma escala remunerativa actualmente vigente.

Que, el Informe N°532-2025-URRHH-MDT-APURIMAC de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por Abog. William Vargas Chipa – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite informe para opinión presupuestal concluyendo y recomendando que:

- Recomienda remitir a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tamburco para su opinión
- Recomienda remitir a la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tamburco para su opinión favorable y se remita a la Alcaldía para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Informe N°317-2025-EMS-OPYP-MDT-11 de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra – Directora de la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica sobre el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Tamburco concluyendo que la aprobación del Presente Reglamento de Organización y Funciones no generará gasto adicional alguno, garantizando así la continuidad del funcionamiento institucional con los mismos recursos humanos y la misma escala remunerativa actualmente vigente.

Que, Informe Legal N°0184-2025-MESV-ALE-MDT de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por el Abog. Marcos E. Suárez Valdivia - Asesor Legal Externo de la MDT emite opinión legal validando la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por consiguiente solicita se derive al pleno de concejo municipal, para que en uso de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972 y sus modificatorias y en cumplimiento de la Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el concejo municipal delibere la siguiente ordenanza municipal como propuesta:

EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.



ARTÍCULO SEGUNDO. -FACULTESE, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. -VIGENCIA, la presente ordenanza entrara en vigencia, luego de la actualización luego de la actualización del Manual de Clasificador de Cargos, Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas orgánicas competentes, la elaboración del cuadro para la asignación de personal provisional de la entidad y demás documentos de gestión interna, en base al Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Secretaría General, Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la localidad; en el portal del estado peruano (www.peru.gob.pe); en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tamburco, el texto íntegro de la ordenanza y su reglamento.

Que, el Acuerdo de Concejo N°0056-2025-MDT/CM de fecha 13 de noviembre del 2025, emitido por el Pleno de Concejo Municipal, luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de Municipalidad Distrital de Tamburco.

Que, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9º incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, y demás, unidades de organización de la municipalidad, adecuen los instrumentos de gestión institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza conforme ley y a su anexo ROF modificado en el portal institucional y Portal de Transparencia Estándar, para la respectiva entrada en vigencia.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Prof. Raúl Silva Campos.

Alcalde.

